

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Copiapó, 27 de abril del 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°40

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La PROV. N°294, de 21 de abril de 2023, de Rectoría, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita emitir resolución que apruebe la modificación de convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el marco del proyecto "Diseño e Ingeniería de detalle para el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama".

El Decreto Exento N°212, de 06 de abril de 2023, del Ministerio de Educación, que Aprueba modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el marco del proyecto de "Diseño e Ingeniería de detalle para el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama".

La Resolución Exenta N°147, Registro H, de 12 de diciembre de 2019, de la Universidad de Atacama, que Regulariza y Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el MINEDUC y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta N°131, Registro H, de 13 de noviembre de 2019, de la Universidad de Atacama, que Regulariza y Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el MINEDUC y UDA para el desarrollo académico y de viabilidad del CFT Estatal de la Región de Atacama.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en la forma que se indica:

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Santiago, Chile, a 28 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación Superior, doña **Verónica Figueroa Huencho**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra; la Universidad de atacama, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Forlín Aguilera Olivares**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, "las partes" suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos en el marco del proyecto de diseño e ingeniería de detalle para el centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, el que fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 1446 de 2019, del Ministerio de Educación, quedando totalmente tramitado con fecha 26 de noviembre de 2019.

2°. Que, la Cláusula Segunda, sobre Objetivos Específicos del Convenio, en su numeral 1 señala "Desarrollar el anteproyecto de arquitectura conforme a lo estipulado en el anexo técnico del presente convenio (...)".

3°. Que, la Cláusula Décimo Tercera, sobre Plazos y Vigencia del Convenio, en su párrafo primero dispuso que "El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022,". A continuación, el párrafo segundo de la referida cláusula dispuso que "El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, el que no podrá exceder al 31 de octubre de 2022."

4°. Que, a continuación, el párrafo tercero de la precipitada Cláusula dispuso que, "Sin perjuicio de lo anterior, "el Ministerio", a petición fundada de la institución, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, contados desde la fecha de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento."

5°. Que, por otra parte, mediante la Resolución Exenta N° 147, de 2019, la Universidad de Atacama, aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos señalado anteriormente, quedando totalmente tramitado con fecha 12 de diciembre de 2019.

6°. Que, según consta en Ord. N° 99, de fecha 06 de octubre de 2022, del Rector de la Universidad de Atacama, se solicitó al Ministerio de Educación prorroga hasta en un año adicional el plazo de vigencia del convenio, en virtud de los tiempos que requirió la formalización y regularización del terreno destinado para uso del CFT Estatal, en la comuna de Chañaral. Lo anterior, en el entendido que el presente convenio requiere de un terreno definido para iniciar un diseño de infraestructura y especialidades.

7°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo de la Cláusula Décimo Tercera, donde dice "El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, debe decir "El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023" r
- En el párrafo segundo de la cláusula Décimo Tercera, donde dice "El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, el que no podrá exceder al 31 de octubre de 2022." Debe decir "El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, el que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023. r

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 14 de octubre de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1446, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razón de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en el traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**FDO.: VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN;
FORLÍN AGUILERA OLIVARES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Decreto Exento N° 1446, de 2019, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
10 MAY 2023
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA